



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA y HERNAN GARCÍA RESTREPO, que dentro del expediente No 6756, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS—Medellín, 28 de septiembre de 2012--RESOLUCION No: 062114, El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE-- ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD (50%) DE DERECHOS MINEROS, que le corresponden al señor RAMIRO ANTONIO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.300.203 a favor del señor CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.627.146, del contrato de concesión minera radicado bajo el No 6756, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, situada en jurisdicción del municipio de DON MATIAS de este Departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de septiembre de 2006, con el Código N° HGEI-01, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.--ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titulares del contrato de concesión minera radicado con el No. 6756, a los señores HERNAN GARCÍA RESTREPO y CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA, identificados con cédulas de ciudadanía N° 70.133.022 y 71.627.146, respectivamente.---ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia, envíese copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERALES, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.---ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

29 OCT. 2012

a las 7:30 a.m.

Handwritten signature

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica

Desfijado

02 NOV. 2012

a las 5:35 p.m.

Handwritten signature

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica